

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 6 DE MAYO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ARTESANAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Mediante Orden de 6 de mayo de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (extracto publicado en el BOCyL nº 91, de 13 de mayo de 2024), se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la modernización de las empresas artesanas de Castilla y León, siendo el crédito asignado a la convocatoria de 300.000 euros conforme al siguiente detalle:

| Ejercicio | Aplicación        | Cuantía     |
|-----------|-------------------|-------------|
| 2024      | 0803.431B01.77038 | 300.000,00€ |

El artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece lo siguiente:

*“Excepcionalmente, la convocatoria podrá prever que, durante su vigencia, los créditos asignados en ella puedan ser incrementados en una cuantía adicional máxima determinada o determinable objetivamente en los términos que se establezcan en la propia convocatoria”.*

De conformidad con el citado artículo, la Orden de convocatoria recoge la siguiente previsión:

*“El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 300.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.*

*La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.”*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se prevé un déficit en el crédito asignado de 87.000 euros.

Con la finalidad de poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, y evitar así el grave perjuicio que el agotamiento del crédito causaría a los solicitantes a los que les fuese denegada la subvención, se entiende conveniente, dentro de la cuantía adicional máxima prevista en la convocatoria, incrementar el importe asignado a la convocatoria en 87.000 euros.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre y vista la propuesta de la Dirección General de Comercio y Consumo,



## RESUELVO

### PRIMERO.- MODIFICACIÓN

Modificar el párrafo primero del punto 1 del resuelto segundo de la Orden de 6 de mayo de 2024 de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones dirigidas a la modernización de las empresas artesanas de Castilla y León, incrementando el crédito asignado a la misma en la cuantía adicional de 87.000 euros, quedando redactado como sigue:

*“1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:*

| <b>EJERCICIO</b> | <b>APLICACIÓN</b> | <b>CUANTÍA</b> |
|------------------|-------------------|----------------|
| 2024             | 0803.431B01.77038 | 387.000,00 €   |

### SEGUNDO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica  
**LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

**Fdo. Leticia García Sánchez**

